



**ACUERDO 018 DE 2024
(11 DE DICIEMBRE)**

"Por el cual se suprime la modalidad de grado Examen Saber Pro del artículo 85° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –
UNINAVARRA-**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 012 de 2024, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores modificó parcialmente el artículo 85° del Reglamento Académico y Estudiantil, con el fin de adicionar como modalidad de grado el Examen Saber Pro en aras de estimular el desempeño del estudiante en dicho examen.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del mes de noviembre, según Acta 018, solicitó al Consejo Superior la eliminación de la modalidad de grado Examen Saber Pro, teniendo en cuenta, el análisis realizado en virtud del cual se advirtió que al ser una obligación inherente de los estudiantes la presentación del Examen Saber Pro, éste *per se*, se constituye en un requisito para optar por el título en UNINAVARRA, tal y como lo dispone el artículo 84° del Reglamento Académico y Estudiantil, por tanto, no se considera pertinente su doble connotación, esto es, que se constituya como requisito de grado y a su vez como modalidad de grado.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, según Acta 007, otorgó concepto favorable a la propuesta presentada por el Consejo Académico.



Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 008, al analizar la solicitud del Consejo Académico, resolvió acatar la recomendación dada por el máximo órgano académico de la Institución, advirtiendo su compromiso en la adopción de mecanismos y estrategias para promover el logro de óptimos resultados en el Examen Saber Pro que consoliden a la Institución como un referente de Educación Superior bajo altos estándares de calidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Suprimir la modalidad de grado Examen Saber Pro, contemplada en el artículo 85° del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil-, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, la citada norma todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 85°. MODALIDADES DE GRADO. *Las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo, siendo obligatorio incluir al menos una de las siguientes:*

- 1. PROYECTO APLICADO:** *Bajo esta modalidad de grado se busca la transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico en la solución de problemas previamente identificados, en un determinado campo del conocimiento o de práctica social. Las formas de proyectos aplicados pueden ser: Proyecto de Desarrollo Empresarial, Proyecto de Desarrollo Tecnológico, Proyecto de Desarrollo Social Comunitario.*
- 2. CURSO PREGRADUAL DE PROFUNDIZACIÓN:** *Bajo esta opción se busca que el estudiante profundice en las áreas del conocimiento de su interés relacionadas con el pregrado que cursa y que al mismo tiempo le sean reconocidos unos créditos académicos de un posgrado.*

La modalidad de Curso Pregradual de Profundización sólo podrá ser ofertada bajo las siguientes condiciones:

- a. El posgrado al cual se encuentre asociada la modalidad de Curso Pregradual deberá obligatoriamente ser aperturado en su primer semestre durante el periodo académico en el cual se pretendan ofertar los cursos. Asimismo, el Posgrado deberá cumplir con la viabilidad financiera establecida en la Institución y contar con el aval del Director Financiero o quien haga sus veces, previo visto bueno del Presidente.*
- b. En cada periodo académico, sólo podrán aplicar a esta modalidad de grado, tres (03) estudiantes de pregrado en cada curso pregradual.*



- 3. PRÁCTICA EMPRESARIAL O SERVICIO SOCIAL:** *Consiste en el desempeño profesional programado y asesorado por el programa académico respectivo, en un establecimiento, organización o institución en convenio o sin él, con el visto bueno del Consejo de Facultad, con el fin que el estudiante, desde un cargo o mediante funciones asignadas, tenga la oportunidad de poner en práctica y demostrar las competencias en que ha sido formado. Los programas académicos que tengan incluido en su plan de estudios prácticas empresariales no les aplicará esta modalidad de grado.*
- 4. INVESTIGACIÓN:** *Es la participación con resultados de estudiantes, en proyectos de investigación aprobados por el CIINA – Centro de Investigaciones e Innovación UNINAVARRA, cuya labor está dirigida a fomentar la cultura investigativa de sus integrantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.*
- 5. EMPRENDIMIENTO:** *Como desarrollo de la Política de Emprendimiento de UNINAVARRA, los estudiantes podrán presentar y sustentar un Plan de Negocios o Plan Empresarial que tenga directa relación con el Programa Académico cursado, cumpliendo con los requisitos de calidad y forma determinados para tal fin.*

PARÁGRAFO 1º. *Para el caso de los estudiantes del Programa de Medicina, la oportunidad para acreditar ante la Unidad de Admisiones y Registro su modalidad de grado, será hasta antes del inicio del periodo de recaudo y asiento de matrícula para el ingreso al Internado Rotatorio I.*

PARÁGRAFO 2º. *El Consejo Académico definirá y reglamentará las modalidades de grado que se enuncian en el presente artículo.”*

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir del periodo académico 2024-2 y deroga el Acuerdo 012 del 15 de agosto de 2024.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Coordinadora Control Interno Disciplinario